



BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - Nº 10650

Miércoles 7 de Enero de 2009

Edición de 31 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5832 - Dto. Nº 1793/08 - Apruébase en Todos sus Términos los Convenios Suscriptos Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut	2
Ley Nº 5833 - Dto. Nº 1794/08 - Adhiérese la Provincia del Chubut a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26363	2-4
Ley Nº 5834 - Dto. Nº 1795/08 - Concédase al Sacerdote Gustavo Mario Miatello un Subsidio Mensual Vitalicio	4
Ley Nº 5835 - Dto. Nº 1797/08 - Concédase al Artista Plástico don Alberto Bertolini un Subsidio Mensual Vitalicio	5
Ley Nº 5836 - Dto. Nº 1798/08 - Apruébase el «Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut»	5-10
Ley Nº 5837 - Dto. Nº 1799/08 - Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Nº 3235 (Bomberos Voluntarios)	10-11
Ley Nº 5838 - Dto. Nº 1796/08 - Concédase al Padre Juan Corti un Subsidio Mensual Vitalicio	11
Ley Nº 5839 - Dto. Nº 1800/08 - Modifíquese el Monto Establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 5411, de la Pensión Graciable Asistencial Prevista en la Ley Nº 3375 y el artículo 1º de la Ley Nº 3375	11-12

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2008 - Dto. Nº 1768, 1776 a 1779, 1781 a 1784, 1786 a 1788	12-16
--	-------

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas	
Año 2008 - Res. Nº 1031	16-17
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2008 - Res. Nº 410	17-21

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Salud	
Año 2008 - Res. Nº XXI-566	21
Dirección General de Rentas	
Año 2008 - Res. Nº 836, 843, 844, 850, 852, 853, 856, 857, 858, 861 a 876, 879, 884 a 887 y 889	21-24

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	25-31

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO APAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y EL MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

LEY Nº 5.832

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de marzo de 2.008, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada por el Rector Arq. Daniel MEDINA, y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto INGRAM, protocolizado al Tomo 4 – Folio 146 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 24 de septiembre de 2008, ratificado por Decreto Nº 1.326/08, que tiene como objeto adoptar programas de cooperación conjunta, en actividades de investigación, extensión y docencia y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.

Artículo 2º.- Apruébase en todos su términos el Convenio suscripto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de marzo de 2.008, entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada por su Decana Lic. Alicia ZANGHELLINI, y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto INGRAM, protocolizado al Tomo 4 – Folio 147 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 24 de septiembre de 2008, ratificado por Decreto Nº 1.326/08, que tiene como objeto facilitar el entrenamiento de los especializados de la carrera de postgrado "Especialización en Gerontología Comunitaria e Institucional", por parte del Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
 Secretaria Legislativa
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1793/08.
 Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueban en todos sus términos los Convenios suscriptos en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de marzo de 2.008, entre la Universidad de Mar del Plata, representada por el Rector Arq. Daniel MEDINA, y la Facultad de Psicología, representada por su Decana Lic. Alicia ZANGHELLINI y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto INGRAM, protocolizado al Tomo 4 – Folios 146 y 147, respectivamente, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 24 de septiembre de 2008, ratificados por Decreto Nº 1.326/08; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5832
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
 Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

ADHIÉRESE LA PROVINCIA DE CHUBUT A LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Nº 26.363.

LEY Nº 5.833

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Chubut a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26.363 que fuera promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 30 de Abril de 2008.

Artículo 2º.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ley Nacional de Tránsito, en for-

ma concurrente, al Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos que al efecto designe mediante reglamentación, y las municipalidades que adhieran a las nuevas disposiciones.

Artículo 3º.- La Policía de la Provincia del Chubut colaborará en las tareas de fiscalización vehicular, ordenamiento y control de tránsito, comprobación de infracciones, ejecución de dispositivos preventivos de seguridad vial, en los exámenes de conducción para la expedición de licencias de conductor.

Artículo 4º.- El Consejo de Seguridad Vial creado en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia será presidido por el Subsecretario de Gobierno y Justicia y contará con una Secretaría Ejecutiva de Coordinación, a cargo del Director General de Defensa Civil. Asimismo será integrada por el Jefe de Policía de la Provincia, representantes de todos los municipios de Primera Categoría, tres (3) representantes del resto de los municipios según lo disponga en forma rotativa anual el Presidente del Consejo que se crea, el responsable del área de Transporte de la Provincia, el titular de la Administración de Vialidad Provincial y los delegados de las entidades privadas que indique la reglamentación.

Y tendrá las siguientes funciones:

- a. Fiscalizar la aplicación de la Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363, consecuentemente con sus resultados.
- b. Proponer y Ejecutar políticas de prevención de accidentes de tránsito.
- c. Alentar y desarrollar la educación vial.
- d. Coordinar la acción de las autoridades de tránsito con jurisdicciones Nacionales, provinciales, municipales y comunales.
- e. Promover la capacitación de técnicos y funcionarios a cargo de la aplicación y comprobación de las faltas previstas de antecedentes de tránsito.
- f. Garantizar la participación de asesores de las entidades que representen a los sectores de la actividad privada y/u organismos civiles no gubernamentales vinculadas a la materia vial y de control de tránsito vehicular.
- g. Fiscalizar a los Municipios y las Autoridades competentes en materia de juzgamiento para que proporcionen la información requerida por el Registro de Antecedentes de Tránsito, dentro del plazo que estipule el Decreto Reglamentario.

Artículo 5º.- El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, deberá:

- a. Colaborar con las gestiones, informes y políticas determinadas por el Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- b. Proveer toda la información que le sea requerida por autoridad competente.
- c. Confeccionar una estadística accidentalológica de acuerdo con lo establecido en el artículo 17º de la Ley Nacional Nº 26.363.
- d. Confeccionar estadísticas de siniestro de seguros y datos del Parque Automotor.
- e. Efectuar todas las comunicaciones al Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito, previstas en el artículo 8º de la Ley Nacional Nº 24.449.

f. Cumplir toda otra función que le sea asignada por vía reglamentaria.

Los Municipios y la autoridad competente en materia de juzgamiento deberán, dentro del plazo y en las condiciones que establezca la reglamentación, informar al Registro de Antecedentes de Tránsito sobre:

- I.- Los datos de las Licencias de Conducir.
- II.- De los presuntos infractores prófugos o rebeldes.
- III.- Las sanciones firmes aplicadas.
- IV.- Demás información de utilidad a los fines de la presente Ley.

La autoridad competente para atender en los trámites relacionados con el otorgamiento y renovación de licencias de conducir deberá, previo a diligenciar cada nuevo trámite, requerir al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito los antecedentes del solicitante.

En todo procedimiento contravencional o judicial relacionado con la materia de tránsito debe ser consultado el Registro de Antecedentes de Tránsito.

La remisión y solicitud de datos al Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito previstas por el artículo 7º de la Ley Nº 26.363, deberá ser formulada por los Municipios, Comunas Rurales y las autoridades competentes en materia del juzgamiento a través del Registro Provincial.

Artículo 6º.- En el ámbito del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito se desarrollará el funcionamiento del Registro Provincial de Estadística en Seguridad Vial y el Observatorio de Seguridad Vial.

Artículo 7º.- Juzgamiento y Autoridades. Será Autoridad competente para entender en el procedimiento contravencional de faltas, en los municipios adheridos, los Jueces de faltas y en los territorios provinciales fuera de los ejidos Municipales, los Jueces de Paz.

En aquellos Municipios en donde no exista división de funciones entre el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) y la autoridad de juzgamiento de faltas deberá darse intervención al Juez de Paz del lugar, resultando ello consecuencia necesaria de la adhesión a la presente Ley.

Artículo 8º.- La licencia para conducir, en el ámbito provincial, será otorgada por las Municipalidades que adhieran a la presente Ley; en los casos de las Municipalidades que así no lo hicieran, la misma será otorgada por la Policía de la Provincia con jurisdicción en esa localidad. En ambos casos, las autoridades otorgantes deberán dar estricto cumplimiento a lo normado por la Ley Nacional Nº 24.449 con las modificaciones al Título III Capítulo II de la Ley Nacional Nº 26.363.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, establecerá lo necesario para la inclusión de contenidos básicos de educación vial en los niveles educativos dependientes de esa cartera. Asimismo, dispondrá una campaña de difusión dirigida a toda la comunidad sobre el uso de la vía pública, condiciones de seguridad, circulación, reglas de seguridad, régimen de sanciones, procedimientos y de-

más alcances de la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificaciones por la Ley Nacional N° 26.363.

Artículo 10°.- La Provincia de Chubut hace expresa reserva de competencia, sin perjuicio de la validez y ejecución de los convenios celebrados o que pudieran celebrarse oportunamente con Nación y/o el Organismo competente, respecto a las funciones de prevención y control del tránsito efectuado o a efectuarse por parte de Gendarmería Nacional.

Artículo 11°.- En lo que respecta a la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, el Poder Ejecutivo Provincial delegará la misma por convenio a las Municipalidades y comunas de la Provincia, pudiendo hacerlo en forma individual o a través de convenios interjurisdiccionales. Podrá asimismo, concesionar a terceros la prestación de servicios.

Las exigencias para los talleres, el registro de los mismos y la idoneidad técnica de sus responsables se establecerán por reglamentación, unificando un criterio para toda la Provincia.

En los casos en que las Municipalidades y Comunas de la Provincia no cumplan los requisitos básicos exigidos por la reglamentación, la revisión técnica obligatoria será ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 12°.- Invítese a los Municipios a que adhieran a la presente ley, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 13°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1794/08.
Rawson, 30 de Diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5833
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

CONCÉDASE AL SACERDOTE GUSTAVO MARIO MIATELLO UN SUBSIDIO MENSUAL VITALICIO.

LEY N° 5.834

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- Concédase al Sacerdote Gustavo Mario MIATELLO – D.N.I. N° 10.826.789 – un subsidio mensual vitalicio, equivalente a DOS (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Central.

Artículo 2°.- Este subsidio no será afectado por ninguna retención en concepto de aporte a organismos de seguridad social y seguros, ni sujeto al pago de impuestos provinciales.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley a las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1795/08.
Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la concesión al Sacerdote Gustavo Mario Miatello – D.N.I. N° 10.826.789 – de un subsidio mensual vitalicio, consistente en un importe equivalente a dos sueldos mínimos de la Administración Pública Central; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5834
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

CONCÉDASE AL ARTISTA PLÁSTICO DON ALBERTO BERTOLINI UN SUBSIDIO MENSUAL VITALICIO.

LEY Nº 5.835

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Concédase al artista plástico, Don Alberto BERTOLINI - D.N.I. Nº 10.932.543 - un subsidio mensual vitalicio, consistente en un importe equivalente a DOS (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Central.

Artículo 2º.- Este subsidio no será afectado por ninguna retención en concepto de aporte a organismos de seguridad social o seguros, ni sujeto al pago de impuestos provinciales.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley a las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1797/08.
Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la concesión al artista plástico, Don Alberto Bertolini - D.N.I. Nº 10.932.543 - de un subsidio mensual vitalicio, consistente en un importe equivalente a dos sueldos mínimos de la Administración Pública Central; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5835
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

APRUÉBASE EL “ACUERDO INTERJURISDICCIONAL DE ATRIBUCIÓN DE BASE IMPONIBLE PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT”

LEY Nº 5.836

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º- APRUÉBASE el “Acuerdo Inter-jurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut”, que como Anexo forma parte integrante de la presente, que fuera aprobado por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante Resolución Nº 10/08.

Artículo 2º- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a aprobar el Acuerdo a que se hace referencia en el artículo anterior, mediante la adhesión a la presente Ley.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 105º de la Ley Nº 3.098, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 105º.- Las Corporaciones Municipales podrán establecer impuestos, tasas y contribuciones y dispondrán como recurso de la participación que se asigne en la distribución de los Impuestos Fiscales Provinciales y de los que con la Provincia acuerde por convenios, conforme al régimen de Coparticipación en los Impuestos Nacionales cuyo porcentaje no podrá ser inferior al del Ejercicio inmediato anterior.

Dispondrán asimismo, con carácter exclusivo de los recursos por los siguientes conceptos:

- 1) Impuesto inmobiliario.
- 2) Impuesto a los Ingresos Brutos provenientes de actividades gravadas y producidas en el ámbito de la Jurisdicción Municipal, con excepción de los sujetos alcanzados por el Convenio Multilateral.
- 3) Patentes de rodados.
- 4) Alumbrado, limpieza, riego y barrido.
- 5) Abasto e inspección veterinaria, que se abonará en el Municipio donde se consuman las reses y demás artículos destinados al sustento de la población, cualquiera sea su naturaleza. No podrán cobrarse más derechos a la carne o subproductos, frutas, verduras, aves y otros artículos que se introduzcan de otros Municipios o lugares que los que paguen los abastecedores locales, ni prohibir la introducción de los mismos.
- 6) Inspección y contraste de pesas y medidas.
- 7) Venta y arrendamiento de los bienes fiscales, permiso de uso de playas y riberas de jurisdicción municipal y servicios municipales que produzcan ingresos.
- 8) Explotación de canteras y minerales de jurisdicción municipal.
- 9) Reparación y conservación de pavimento, calles y caminos.
- 10) Edificación, refacciones, delineaciones, nivelación y construcción de cercos y aceras.

11) Colocación de avisos en el interior y exterior de vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos y demás establecimientos públicos, colocación, inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda oral o escrita, hecha visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.

12) Patentes de billares, bolos, bochas, canchas de pelota y otros juegos permitidos, rifas autorizadas con fines de beneficencia, teatros, cinematógrafos, circos y salas de espectáculos en general.

13) Patentes de animales domésticos.

14) De mercados y puestos de abasto.

15) Patentes de vendedores ambulantes en general.

16) Patentes de cabaretes y boites.

17) Derecho de piso en los mercados y frutos del país y ganado.

18) Espectáculos públicos en general.

19) Inscripción e inspección de mercados, puestos de abasto, negocios que expendan bebidas alcohólicas y cualquier clase de industria o comercio.

20) Desinfecciones.

21) Colocación e instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, ferrocarriles, establecimiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.

22) Inscripción e inspección de inquilinatos, casas de pensión, departamentos, hoteles, hospedajes, cabaretes, boites, garajes de alquiler y establos.

23) Fraccionamiento de tierras, catastro y subdivisión de lotes.

24) Derechos de oficina y sellado a las actuaciones municipales, copia y asignatura de protesto.

25) Derecho de cementerio y servicios fúnebres.

26) Inspección y contraste de medidores, motores, generadores, de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.

27) Derechos y multas que por disposición de la Ley correspondan a la Corporación Municipal y las que ésta establezca por infracción a sus ordenanzas.

28) Contribución de las empresas que exploten concesiones municipales.

29) Cualquier otra contribución, tasa, derecho o gravamen que imponga la Corporación Municipal con arreglo a las disposiciones constitucionales."

Artículo 4°- ABRÓGANSE las Leyes Nros. 3.233 y 3.474.

Artículo 5°.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias realizar a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1798/08.
Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5836
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

ANEXO

ACUERDO INTERJURISDICCIONAL DE ATRIBUCIÓN DE BASE IMPONIBLE PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

TITULO I "ACUERDO INTERJURISDICCIONAL"

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas, en dos o más jurisdicciones de la Provincia del Chubut, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas, ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por si o por terceras personas, con o sin relación de dependencia, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios etc.

Quedan excluidos del presente Acuerdo los sujetos alcanzados por el Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 2º: Los Municipios, las Comisiones de Fomento y el Estado Provincial se consideran las jurisdicciones integrantes del presente Acuerdo, manteniendo íntegramente sus potestades tributarias.

CAPÍTULO II RÉGIMEN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

ARTÍCULO 3º: Salvo lo previsto para regímenes especiales, los ingresos brutos totales del contribuyente, originados por las actividades objeto del presente Acuerdo, se distribuirán entre todas las jurisdicciones de la siguiente forma:

a) Se entenderá que el ingreso a que se refiere el presente artículo es procedente de la jurisdicción en que esté situado el domicilio del vendedor. Cuando éste ejerza actividad en el domicilio del adquirente, habiéndose realizado el necesario vínculo comercial y con la condición necesaria de la habitualidad de venta y efectiva actividad en ella, el 40% (cuarenta por ciento) de tal ingreso se asignará a la jurisdicción del domicilio del adquirente y a la jurisdicción del domicilio del vendedor el 60% (sesenta por ciento) restante.

b) Los ingresos de operaciones efectuadas por medio de agencias, sucursales u otros establecimientos permanentes similares, se atribuirán a la jurisdicción en que estos estén situados, rigiendo en tal caso las previsiones del inciso a).

c) En el caso de prestaciones de servicios, los ingresos se atribuirán al domicilio del prestador. Cuando el prestador del servicio ejerza actividad en otra u otras jurisdicciones, estos ingresos se atribuirán en un 60% (sesenta por ciento) a la jurisdicción sede del prestador del servicio y en un 40% (cuarenta por ciento) a la jurisdicción donde sean efectivamente prestados.

CAPÍTULO III RÉGIMENES ESPECIALES

ARTÍCULO 4º: En los casos de actividades de la construcción, incluidas las de demolición, excavación, perforación, etc., los contribuyentes que tengan su escritorio, oficina, administración o dirección en una jurisdicción y ejecuten obras en otras, se atribuirá el 10% (diez por ciento) de los ingresos a la jurisdicción donde esté ubicada la sede indicada precedentemente y corresponderá el 90% (noventa por ciento) de los ingresos a la jurisdicción en que se realicen las obras. No podrá discriminarse, al considerar los ingresos brutos, importe alguno en concepto de honorarios a ingenieros, arquitectos, proyectistas u otros profesionales pertenecientes a la empresa.

ARTÍCULO 5º: En los casos de entidades de seguros, de capitalización y ahorro, de créditos y de ahorro y préstamo no incluidas en el régimen de la ley de entidades financieras, cuando la administración o sede central se encuentre en una jurisdicción y se contraten operaciones relativas a bienes o personas situadas o domiciliadas en otra u otras, se atribuirá a esta o estas jurisdicciones el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos provenientes de la operación y se atribuirá el 20% (veinte por ciento) restante a la jurisdicción donde se encuentre situada la administración o sede central, tomándose en cuenta el lugar de radicación o domicilio del asegurado al tiempo de la contratación en los casos de seguros de vida o de accidente.

ARTÍCULO 6º: En los casos de contribuyentes comprendidos en el régimen de la ley de entidades financieras, cada jurisdicción gravará la parte de ingresos que le corresponda en proporción a la sumatoria de los ingresos, intereses pasivos y actualizaciones pasivas correspondientes a las casas o filiales habilitadas por la Autoridad de Aplicación que la entidad tuviere en cada jurisdicción. Se excluirán los ingresos correspondientes a operaciones realizadas en jurisdicciones en las que las entidades no tuvieran casas o filiales habilitadas, los que serán atribuidos en su totalidad a la jurisdicción en la que la operación hubiere tenido lugar.

ARTÍCULO 7º: En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se gravará en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.

ARTÍCULO 8º: En los casos de profesiones liberales ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio, oficinas o similares en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otras, la jurisdicción en la cual se realiza la actividad gravará el 80% (ochenta por ciento) de los honorarios en ella percibidos o devengados, y la otra jurisdicción el 20% (veinte por ciento) restante. Igual tratamiento se aplicará a las consultorías y empresas consultoras.

ARTÍCULO 9º: En los casos de rematadores, comisionistas u otros intermediarios, que tengan su oficina central en una jurisdicción y rematen o intervengan en la venta o negociación de bienes situados en otra, tengan o no sucursales en ésta, la jurisdicción donde están radicados los bienes gravará el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos brutos originados por estas operaciones y la otra, el 20% (veinte por ciento) restante.

ARTÍCULO 10º: En los casos de prestamistas hipotecarios o prendarios que no estén organizados en forma de empresa y tengan su domicilio en una jurisdicción y la garantía se constituya sobre los bienes inmuebles o muebles situados en otra, la jurisdicción donde se encuentren éstos gravará el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos brutos producidos por la operación y la otra jurisdicción el 20% (veinte por ciento) restante.

ARTÍCULO 11º: En el caso de los productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, en bruto, elaborados y/o semielaborados en la jurisdicción de origen, cuando sean despachados por el propio productor sin facturar, para su venta fuera de la jurisdicción productora, ya sea que los mismos se vendan en el estado en que fueron despachados o luego de ser sometidos a un proceso de elaboración, enviados a casas centrales, sucursales, depósitos, plantas de fraccionamiento o a terceros, el monto imponible para dicha jurisdicción será el precio mayorista, oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de expedición. Cuando existan dificultades para establecer el mismo,

se considerará que es equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del precio de venta obtenido. Las jurisdicciones en las cuales se comercialicen las mercaderías gravará la diferencia entre el ingreso bruto total y el referido monto imponible, con arreglo al régimen general establecido por el Artículo 3º.

Cuando los industriales adquieran directamente la materia prima a los productores, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora un importe igual al respectivo valor de adquisición de dicha materia prima. La diferencia entre el ingreso bruto total y el referido importe será distribuido entre las distintas jurisdicciones en que se desarrollen las posteriores etapas de la actividad, conforme al régimen general establecido por el artículo 3º.

ARTÍCULO 12º: En las operaciones gravadas por provisión de bienes, en las que el Estado Provincial sea adquirente, la atribución de ingresos se hará en iguales proporciones entre las jurisdicciones del domicilio del adquirente y del vendedor.

A tales efectos se considerará como Estado Provincial a la administración central, organismos descentralizados, autárquicos y autofinanciados y empresas del estado.

El domicilio del adquirente será el domicilio legal del organismo que forme parte de la operación. En el supuesto que el adquirente fuera alguna delegación, seccional o dependencia, el domicilio será el de la jurisdicción donde se encuentra tal dependencia.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 13º: Derechos y obligaciones de verificación.

Todas las jurisdicciones están facultadas para inspeccionar directamente a los contribuyentes comprendidos en este Acuerdo, cualquiera fuese su domicilio, asiento principal de la actividad, lugar de administración y/o dirección, informando, al fisco a cuya jurisdicción corresponda, el inicio de la inspección y los resultados de la misma.

ARTÍCULO 14º: Colaboración de los contribuyentes.

Los contribuyentes comprendidos en el presente Acuerdo están obligados a suministrar todos los elementos de juicio tendientes a establecer su verdadera situación fiscal, ante el requerimiento de fiscalización efectuado por cualquiera de las jurisdicciones adheridas al presente.

ARTÍCULO 15º: Colaboración entre jurisdicciones.

Las jurisdicciones adheridas se comprometen a prestarse la colaboración necesaria a efectos de asegurar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales. Dicha colaboración se referirá especialmente a las tareas relativas a la información, recaudación y fiscalización del tributo.

ARTÍCULO 16º: Desarrollo de actividades en jurisdicciones adheridas y no adheridas.

En los casos en que los contribuyentes desarrollaran simultáneamente actividades en jurisdicciones adheridas y no adheridas, la distribución de los ingresos brutos se efectuará atribuyendo a cada jurisdicción las sumas que les correspondan con arreglo al régimen general o especial que prevé este Acuerdo; debiendo las jurisdicciones adheridas gravar solamente la parte de los ingresos brutos que les haya correspondido.

TITULO II ORGANISMOS DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I ORGANISMOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17º: La aplicación del presente Acuerdo Interjurisdiccional, estará a cargo de un Consejo Provincial Interjurisdiccional y de una Comisión Ejecutiva.

CONSEJO PROVINCIAL INTERJURISDICCIONAL

ARTÍCULO 18º: El Consejo estará integrado por el Ministro de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut y los Secretarios de Hacienda o cargo similar de aquellos Municipios y Comisiones de Fomento que hubieran adherido a la Ley Provincial N° 5.257 y sus modificatorias, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal, los que eventualmente podrán hacerse representar por otros funcionarios o asesores con incumbencia en la materia. En cada sesión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros en primer convocatoria. La segunda convocatoria será convocada por secretaría dentro de los quince días corridos y no podrán ser incluidos otros temas que los del orden del día originalmente previstos, sesionando válidamente con un tercio de los miembros adheridos.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En todos los casos el sentido del voto será por la afirmativa o la negativa, adoptándose para los casos de abstención como voto por la negativa.

ARTÍCULO 19º: Serán funciones del Consejo Provincial Interjurisdiccional:

- a) aprobar su reglamento interno y el de la Comisión Ejecutiva;
- b) establecer las normas procesales que deberán regir las actuaciones ante él y ante la Comisión Ejecutiva;
- c) sancionar el presupuesto de gastos de la Comisión Ejecutiva y controlar su ejecución;
- d) resolver con carácter definitivo los recursos de apelación a que se refiere el artículo 24º dentro de los 90 (noventa) días de interpuestos, rigiendo para este caso mayoría especial de dos tercios de los miembros presentes;
- e) considerar los informes de la Comisión Ejecutiva;
- f) designar los asesores externos que resulten necesarios, los que ejercerán sus funciones ante el Consejo Provincial Interjurisdiccional y su Comisión Ejecutiva, entre los propuestos por ésta última.
- g) Tratar a propuesta de la Comisión Ejecutiva modificaciones al presente Acuerdo, sobre temas incluidos

expresamente en el orden del día de la respectiva convocatoria. La Comisión Ejecutiva acompañará a la convocatoria todos los antecedentes que hagan a la misma. A tales efectos sesionará válidamente con el 80% (ochenta por ciento) de los miembros adheridos en primera y segunda convocatoria, rigiendo para aprobar las modificaciones mayoría especial del 80% (ochenta por ciento).

ARTÍCULO 20º: El Consejo Provincial Interjurisdiccional deberá reunirse por lo menos dos veces en el año y cuando lo disponga su reglamento interno. Tendrá su sede en la Ciudad de Rawson, pudiendo reunirse alternativamente en otras ciudades de la Provincia.

COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 21º: La Comisión Ejecutiva estará integrada por el representante del Gobierno Provincial y DIEZ (10) de los Municipios y Comisiones de Fomento, a saber: CINCO (5) por los Municipios de más de veinticinco mil (25.000) habitantes, CUATRO (4) por los Municipios de menos de veinticinco mil (25.000) habitantes y uno (1) por las Comisiones de Fomento.

ARTÍCULO 22º: La Comisión Ejecutiva funcionará válidamente con la presencia de SIETE (7) de sus miembros. En la primera reunión elegirá un presidente entre sus miembros, el cual durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

ARTÍCULO 23º: Las jurisdicciones no adheridas no podrán integrar la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 24º: Serán funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) dictar de oficio o a instancia de las jurisdicciones adheridas normas generales interpretativas de las cláusulas del presente Acuerdo, que serán obligatorias para las jurisdicciones adheridas;

b) resolver las cuestiones sometidas a su consideración, que se originen con motivo de la aplicación del Acuerdo en los casos concretos. Las decisiones firmes serán obligatorias para las partes en el caso resuelto;

c) resolver las cuestiones sometidas a su consideración que se originen con motivo de la aplicación de las normas de procedimiento que rijan la actuación ante el organismo;

d) proyectar y ejecutar su presupuesto;

e) proyectar su reglamento interno y el del Consejo Provincial y normas procesales;

f) organizar y dirigir todas las tareas administrativas y técnicas del Organismo;

g) convocar al Consejo Provincial Interjurisdiccional en los siguientes casos:

1) para realizar las reuniones previstas en el artículo 20º;

2) para resolver los recursos de apelación a que se refiere el artículo 19º inciso d). A tal efecto remitirá a cada una de las jurisdicciones, dentro de los 5 (cinco) días de interpuesto el recurso, copia de todos los antecedentes del caso en apelación;

3) en toda otra oportunidad que lo considere conveniente;

h) organizar la centralización y distribución de información para la correcta aplicación del presente Acuerdo;

i) sugerir asesores al Consejo, los cuales deberán cumplir sus funciones ante la Comisión Ejecutiva y ante el Consejo Provincial Interjurisdiccional.

A los fines indicados en el presente artículo, las jurisdicciones deberán remitir obligatoriamente a la Comisión Ejecutiva los antecedentes e informaciones que ésta les solicite para la resolución de los casos sometidos a su consideración y facilitar toda la documentación e información que les sea requerida a los fines del cumplimiento de lo establecido en el inciso h).

ARTÍCULO 25º: Contra las normas generales interpretativas y las resoluciones que dicte la Comisión Ejecutiva, las jurisdicciones adheridas y los contribuyentes directamente afectados podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Provincial Interjurisdiccional, en la forma que establezcan las normas procesales y dentro de los 30 (treinta) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 26º: A los fines mencionados en el artículo anterior, las resoluciones de la Comisión Ejecutiva deberán ser comunicadas por medio fehaciente a todas las jurisdicciones adheridas y a los contribuyentes que fueran parte en el caso concreto planteado o consultado.

En todos los casos en los cuales no se pudiera notificar de acuerdo a lo prescripto en el párrafo anterior se considerará válida la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO II RECURSOS

ARTÍCULO 27º: La Provincia se compromete a distribuir recursos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos brutos -contribuyentes directos- que se perciban a través de la Dirección General de Rentas por aplicación del presente Acuerdo, en el siguiente orden:

a) Solventar los gastos previstos en el artículo 19 inciso c) del presente Acuerdo.

b) Destinar recursos a los Municipios y Comisiones de Fomento con el objeto de compensar la disminución en la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos originada por la aplicación del presente Acuerdo, conforme lo establezca el Consejo Provincial Interjurisdiccional.

c) El excedente se distribuirá a los Municipios y Comisiones de Fomento adheridos al presente acuerdo.

TITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 28º: Asignase al Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, con carácter transitorio, por el plazo de hasta 180 días corridos a contar desde la entrada en vigencia del presente y hasta tanto se constituyan las autoridades de aplicación del presente Acuerdo, las funciones asignadas al Consejo Provincial Interjurisdiccional y su Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 29º: Los conflictos existentes o que surrieran con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, relativos a la aplicación de la normativa de las distintas jurisdicciones por hechos imposables anteriores a la entrada en vigencia del presente, serán resueltos por acuerdo de partes entre las jurisdicciones afectadas con notificación a los contribuyentes.

En caso de no lograr acuerdo entre las jurisdicciones, éstas deberán recurrir a la Comisión Ejecutiva.

En todos los casos se deberá, en la resolución de los conflictos, eliminar la doble imposición.

Los ingresos percibidos por las distintas jurisdicciones con anterioridad a la aplicación del presente Acuerdo se considerarán firmes, pudiendo en caso de detectarse omisiones o diferencia de bases declaradas, proceder a la distribución de las mismas con arreglo a las prescripciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30º: El presente Acuerdo comenzará a regir en el plazo máximo de 180 días corridos a partir de la promulgación de la Ley que lo aprueba.

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº 3.235 (BOMBEROS VOLUNTARIOS).

LEY Nº 5.837

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Nº 3.235, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Son derechos de los integrantes de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, los siguientes:

a) Sin perjuicio de los beneficios asistenciales que por la índole de sus actividades particulares puedan corresponder podrán afiliarse a la Obra Social del Instituto de Seguridad Social y Seguros - SEROS CHUBUT - . El afiliado será considerado directo voluntario y podrá incorporar únicamente como indirectos a los familiares mencionados en el Artículo 9º del Decreto Ley Nº 1.404 y sus modificatorias. Los aportes y contribuciones por este concepto serán extraídos de Rentas Generales y abonados por el Poder Ejecutivo y se determina-

rán en función de la asignación correspondiente a la categoría asignada a la función que cumpla según lo dispuesto en el inciso c) del presente artículo.

b) Estarán cubiertos por un seguro que contemplará las siguientes situaciones: accidentados de trabajo incluyendo el denominado accidente in itinere, invalidez parcial o total o muerte, que será otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial sin cargo al Bombero Voluntario.

c) Sin perjuicio de los beneficios previsionales que por índole de sus actividades particulares puedan corresponder, en caso de incapacidad total o parcial que se produzca en o por acto de servicio tendrán derecho a una pensión, que será financiada con fondos de Rentas Generales, cuyo monto será igual al haber jubilatorio que abone a sus beneficiarios el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia para la categoría 16 a los Oficiales Jefes; categoría 14 a los Oficiales Subalternos; categoría 12 a los Suboficiales Superiores, Suboficiales Alternos y Tropa, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial. Importes que se actualizarán conforme a las modificaciones que sufran los mismos. Esta prestación previsional se otorgará cualquiera sea la antigüedad que a la fecha de producirse la invalidez, registre el recurrente en su condición de integrante de los Cuerpos Activos de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

d) Asimismo tendrán el beneficio establecido en el inciso anterior, quienes registren en las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de ésta Provincia una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio activo, sin límite de edad, computándose la antigüedad a partir de la fecha de ingreso aun en los Cuerpos Auxiliares. Este beneficio será liquidado según la categoría que registren al momento de acogerse al mismo, siempre que en ella, tengan una antigüedad mínima de dos (2) años. En caso de fallecimiento que se produzca en o por acto de servicio, los causa-habientes tendrán derecho a los beneficios establecidos en los incisos b) y c) del presente artículo. Para cualquiera de las situaciones no contempladas en la presente norma legal, a los fines de determinar el derecho a alguno de los beneficios serán de aplicación supletoria las leyes vigentes en la provincia correspondientes al Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

e) El beneficio establecido en los incisos c) y d) incluirá salario básico más toda otra asignación, bonificación o cualquier otro concepto, sea o no remunerativo o bonificable, que sume con carácter general el haber final por todo concepto de la categoría que reviste.

f) Los integrantes de los cuerpos activos que se desempeñan en la administración pública provincial y municipal, organismos autárquicos centralizados y descentralizados, comunas rurales y Poderes Judicial y Legislativo, tendrán derecho a retirarse de sus lugares de trabajo en caso de ser requeridos sus servicios por la pertinente asociación. Tendrán como causa válida la intervención en actos de servicio para justificar retiros y/o ausencias en sus lugares de trabajo sin que se afecten sus haberes u otros beneficios.

g) En el supuesto de integrantes de los cuerpos activos que trabajan en la actividad privada y organis-

mos nacionales, la intervención en actos de servicio será tenida en cuenta como causa válida para justificar retiros o ausencias, pudiendo invocarse esta norma ante las autoridades de aplicación que correspondan.

Serán de aplicación para la determinación de los haberes correspondientes al mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los conceptos definidos en el presente Artículo que tuvieran vigencia en ese mes."

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1799/08.
Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación del artículo 3º de la Ley N° 3.235; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5837
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

Artículo 2º.- Este subsidio no será afectado por ninguna retención en concepto de aporte a organismos de seguridad social y seguros, ni sujeto al pago de impuestos provinciales.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley a las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1796/08.
Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la concesión al Padre Juan Corti – D.N.I. N° 7.730.662 – un subsidio mensual vitalicio, consistente en un importe equivalente a dos sueldos mínimos de la Administración Pública Central; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5838
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

CONCÉDASE AL PADRE JUAN CORTI UN SUBSIDIO MENSUAL VITALICIO.

LEY N° 5.838

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1º.- Concédase al Padre Juan CORTI – D.N.I. N° 7.730.662 – un subsidio mensual vitalicio, equivalente a DOS (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Central.

MODIFÍCASE EL MONTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 5.411, DE LA PENSIÓN GRACIABLE ASISTENCIAL PREVISTA EN LA LEY N° 3.375 Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY N° 3.375

LEY N° 5.839

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1º.- Modifícase el monto establecido en el artículo 1º de la Ley N° 5.411, de la Pensión Graciable

Asistencial prevista en la Ley N° 3.375, fijándose a partir del 1° de diciembre de 2.008 en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), más la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) en concepto de adicional por familiar directo a cargo.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 3.375, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Institúyese en la Provincia del Chubut un régimen de pensiones a la ancianidad, a la invalidez, a la madre desamparada, a la orfandad y a los discapacitados en estado de indigencia, para los cuales el Ministerio de la Familia y Promoción Social acordará asignaciones mensuales siempre que éstos no se encuentren amparados por otros regímenes de previsión y justifiquen encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de sesenta (60) años de edad y encontrarse en estado de indigencia. Se podrá exceptuar este requisito en aquellos casos que, a criterio del Poder Ejecutivo Provincial, sean considerados de extrema necesidad.

b) Ser madre con hijos a cargo, menores de dieciséis (16) años, que encontrándose en estado de indigencia justifiquen estar imposibilitadas para trabajar y no recibir asistencia de su cónyuge o concubino.

c) Ser indigente y por causas de accidente o enfermedad haber perdido el sesenta y cinco por ciento (65%) o más de su capacidad funcional para ganar su subsistencia, sean estas circunstancias indemnizables o no por terceros.

d) Ser discapacitado en estado de indigencia.”

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar y adecuar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1800/08.

Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación del monto establecido en el artículo 1° de la Ley N° 5.411, de la Pensión Graciable Asistencial prevista en la Ley N° 3.375, y la modificación del artículo 1° de la Ley N° 3.375; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5839
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1768

30-12-08

Artículo 1°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al actor, Mauricio Andrés MAS, en cancelación de capital e intereses en los autos caratulados: «MAS, Mauricio Andrés c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 19.955 - Año 2005)», por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 58.295,08).-

Artículo 2°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública previo a depositar, procederá a retener del monto a percibir por el actor, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) y con posterioridad, a realizar el depósito judicial correspondiente a la cancelación de capital e intereses, a la orden del Tribunal interviniente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 57.995,08), en una (1) cuota, durante el transcurso del mes de Diciembre de 2008.-

Artículo 3°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago cancelatorio de honorarios a la Dra. María Cristina PAGASARTUNDÚA en los autos caratulados: «MAS, Mauricio Andrés c/PROVINCIA DEL CHUBUT s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 19.955 - Año 2005)» por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.896,79).-

Artículo 4°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial a la orden del Tribunal interviniente, la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO-

CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.896,79), en una (1) cuota, durante el transcurso del mes de Diciembre de 2008.-

Artículo 5°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado; «Pago cancelatorio de honorarios e I.V.A. al Dr. Eduardo Raúl HUALPA, en los autos caratulados: «MAS, Mauricio Andrés c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 19.955 - Año 2005)» por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.925,11).-

Artículo 6°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, mediante depósito judicial a la orden del Tribunal interviniente, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.925,11), en una (1) cuota, durante el transcurso del mes de Diciembre de 2008.-

Artículo 7°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 200769/0, abierta a nombre de Honorarios Fiscalía, en la Sucursal 21 - Oficina Operativa - Rawson del Banco del Chubut S.A., la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), que fuera retenida del importe a percibir por el actor, conforme lo ordenado en el artículo 2°, en una (1) cuota a efectivizarse durante el transcurso del mes de Diciembre de 2008.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el Ejercicio 2008 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.116,98), se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública - Programa 92 - Atención Sentencias Judiciales y/o Litigios - Subprograma 1 - Deuda Consolidada Ley 4647 - Partida 765.1 - Amortización de Sentencias y/o Litigios - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 - Función 990, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.677,84); en la Partida 765.2 - Actualización de Sentencias y/o Litigios - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999-Finalidad 9-Función 990, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 8.868,06); en el Subprograma 3 - Deuda sin Consolidar - Partida 765.1 -Amortización de Sentencias y/o Litigios - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 - Función 990, la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.379,58), y en la Partida 765.2 - Actualización de Sentencias y/o Litigios -Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 - Función 990, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 24.191,50).-

Dto. N° 1776**30-12-08**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 2°.- Modifícase el Planel Básico del Ministerio de la Familia y Promoción Social eliminándose un (1) Cargo Ayudante de Cocina - Código 1-003 - Categoría 3 - Agrupamiento Personal Servicios Generales un (1) Cargo Peón - Código 2-086 - Clase VI -Agrupamiento Personal Mantenimiento Producción y Obrero - Decreto Ley N° 1987, creándose en la Planta Permanente del Ministerio de la Familia y Promoción Social un (1) Cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Decreto Ley N° 1987.-

Artículo 3°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente María Antonia OJEDA (D.N.I N° 14.015.520 - Clase 1959) Cargo - Ayudante de Cocina -Código 1-003 - Categoría 3 - Agrupamiento Personal Servicios Generales - dependiente de la Dirección de Personal y Recursos Humanos - Dirección General de Coordinación y Control del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en el Cargo Oficial Administrativo Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Decreto Ley N° 1987 por aplicación del Artículo 101° del Decreto Ley N° 1987 y su reglamentario Decreto N° 1330/81.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 1 Conducción del Ministerio de la Familia y promoción Social - Actividad I - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Dto. N° 1777**30-12-08**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación a Cargo de la Categoría 1-E - Jefe de Departamento Internado - Agrupamiento Personal Jerárquico, dispuesta por Decreto 1451/98, al agente Juan Carlos ORTEGA (D.N.I. N° 14.281.623 - Clase 1960) Cargo Orientador de Recreación - Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - ambos Cargos Ley N° 3158, dependientes del Hogar de Ancianos «Pedro Dettori» de la ciudad de Trelew - Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Dto. N° 1778**30-12-08**

Artículo 1°.- INCREMENTASE a partir del 1° de septiembre de 2008, el monto establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 780/06 hasta la suma de pe-

sos un mil quinientos (\$1.500) en concepto de Bonificación Especial remunerativa no bonificable, a los agentes que se desempeñen en el cargo de Director del Centro de Orientación Socio Educativo (C.O.S.E) - dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en los términos del Artículo 22° inciso i) del Decreto Ley N° 1987.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente tramite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y la Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Dto. N° 1779 **30-12-08**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 3: Dirección y Coordinación del Presupuesto, eliminándose un (1) cargo Nivel I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria e incrementándose el mismo cargo en Planta Permanente.-

Artículo 2°.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente a la agente GONZÁLEZ, Silvina Beatriz (M.I. N° 23.522.228 - Clase 1974) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, encontrándose amparada en los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la Ley 4952.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto la designación de la agente GONZÁLEZ, Silvina Beatriz (M.I. N° 23.522.228 - Clase 1974) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, a cargo del Departamento Programación de la Ejecución de la citada Dirección General, dispuesta mediante Decreto N° 1587/04.-

Artículo 4°.- REUBICASE a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Departamento Análisis Financiero - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente GONZÁLEZ, Silvina Beatriz (M.I. N° 23.522.228 - Clase 1974) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la citada Dirección General, de acuerdo a lo normado por el Artículo 101° del Decreto Ley 1987.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 30; Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 3: Dirección y Coordinación del Presupuesto.-

Dto. N° 1781 **30-12-08**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Temporaria en el Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 en la Planta Temporaria en el Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson.

Artículo 3°.- Reconócese los servicios prestados por el Señor SARDÓN, Horacio Daniel (Clase 1976 - M.I. N° 25.138.196) en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, a partir del 01 de junio de 2008 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Mensualízase al Señor SARDÓN, Horacio Daniel (Clase 1976 - M.I. N° 25.138.196) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como médico en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson.

Dto. N° 1782 **30-12-08**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 18 - Atención Médica

Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste y Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Temporaria del Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 en la Planta Temporaria en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 3°.- Mensualízase a la Señora MARTÍNEZ, Pamela Soledad (Clase 1980- M.I. N° 28.342.755) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como bioquímica en el Hospital Subzonal El Maitén dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, del presupuesto para el año 2008.

Dto. N° 1783

30-12-08

Artículo 1°.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 2°.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Temporaria en el Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 en la Planta Temporaria en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 3°.- Reconócese los servicios prestados por la Señora MENEDIN, Verónica Nair (Clase 1978 - M.I. N° 26.544.138) en el Hospital Rural Corcovado dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672

y su modificatoria Ley N° 2976, a partir del 01 de junio de 2008 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Mensualízase a la Señora MENEDIN, Verónica Nair (Clase 1978 - M.I. N° 26.544.138) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como médica en el Hospital Rural Corcovado dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste.

Dto. N° 1784

30-12-08

Artículo 1°.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 11 de la Planta Permanente y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 en la Planta Temporaria en el Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- Mensualízase a la Señora DÍAZ, Adriana Mabel (Clase 1973 - M.I. N° 24.777.193) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como médica clínica en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad I — Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia, del presupuesto para el año 2008.

Dto. N° 1786 30-12-08

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Ordenanza N° 006/06 emitida por la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Aldea Epulef mediante la cual se compensan las Partidas Principales: N° 4 Gastos sin Discriminar y N° 6 Transferencias para Erogaciones Corrientes correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos y Detalles Analíticos de la Planta de Personal de la citada Comuna Rural.-

Dto. N° 1787 30-12-08

Artículo 1°.- Dejar sin efecto los nombramientos dispuestos mediante Decreto N° 745/08 de fecha 17 de junio del 2008, atento lo prescripto por el Artículo 6° del Decreto N° 1330/81, de los ciudadanos que a continuación se detallan:

ÁGUILA, Andrea Valeria (M.I. N° 26.416.122, Clase 1978).-

BERMAY, Ángel Gustavo (M.I N° 25.285.872, Clase 1976).-

LEGUE, Vanesa Natalia (M.I N° 30.008.694, Clase 1983).-

LIMAY, José Antolin (M.I N° 32.339.437, Clase 1986).-

PUCHETA, José Leobino (M.I. N° 31.745.337, Clase .1985).-

VEGA, Nicolás Diego (M.I. N° 29.176.462, Clase 1983).-

VAN WYK, Guillermo Martín (M.I. N°. 25.011.905, 1976).-

Artículo 2°.- Declarar vacantes a partir de la fecha siete (07) cargos de Agentes en la Agrupación Comando- Escalafón General de la Policía de la Provincia.-

Dto. N° 1788 30-12-08

Artículo 1°.- Nombrar en la Policía de la Provincia del Chubut, a partir del presente Decreto en Comisión por el término de un (1) año, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 42° del Decreto Ley 1561, en la Jerarquía de Oficial Subinspector en la Agrupación Servicios - Escalafón Profesional al Médico Cirujano ACCARDO, Mariano Gabriel (M.I. N° 25.068.549, Clase 1976).-

Artículo 2°.- Transcurrido el término fijado en el artículo anterior, se producirá automáticamente la confirmación en el cargo, siempre y cuando el funcionario designado no se encuentre comprendido en alguna de las causales prescriptas en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 1561, modificado por la Ley N° 4124.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 5 - Conducción y Administración- Actividad 1 - Conducción y Administración - Ejercicio 2008.-

RESOLUCIONES**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Resolución N° 1031/08.**

Rawson, 29 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El artículo 38° del Código Fiscal Ley N° 5450, la Ley N° 3098 y sus modificatorias y la Resolución General N° 09/2008 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral 18.8.77); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3098 y sus modificatorias, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados en el Convenio Multilateral, los que desarrollan actividad gravada fuera de los ejidos municipales y los ganaderos, continuarán tributando en esta Dirección General;

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley N° 5450, corresponde adherir a la Resolución General N° 09/2008 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, período fiscal 2009, para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales;

Que asimismo resulta conveniente establecer la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada anual para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales y para los ganaderos, incluyendo aquellos contribuyentes que estuvieren exentos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Código Fiscal es facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias.

POR ELLO:

La Dirección General de Rentas
de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adherir a lo establecido por la Resolución General N° 09/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el 30 de junio del año 2009 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM 05 del año 2008 (Declaración Jurada Anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.

Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2º.- Establecer para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividad gravada fuera del ámbito de los ejidos municipales, el quince (15) del mes siguiente al de la obtención de los ingresos imponible, o hábil inmediato posterior, como fecha de vencimiento para el pago de los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal.

Esta disposición no incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 3º.- Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2008 operará el 30 de junio del año 2009 para los siguientes contribuyentes:

- 1) los mencionados en el artículo precedente incluyendo los exentos;
- 2) los contribuyentes que desarrollen actividad ganadera.

Artículo 4º.- REGISTRESE, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 05-01-09 V: 09-01-09

ANEXO I

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS –
CONVENIO MULTILATERAL
FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2009**

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE INSCRIPCIÓN TERMINADOS EN (DÍGITO VERIFICADOR)					
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	
		Día	Día	Día	Día	Día	
01	Febrero 2009	13	16	17	18	19	
02	Marzo 2009	13	16	17	18	19	
03	Abril 2009	13	14	15	16	17	
04	Mayo 2009	13	14	15	18	19	
05	Junio 2009	16	17	18	19	22	
06	Julio 2009	13	14	15	16	17	
07	Agosto 2009	13	14	18	19	20	
08	Septiembre 2009	14	15	16	17	18	
09	Octubre 2009	13	14	15	16	19	
10	Noviembre 2009	13	16	17	18	19	
11	Diciembre 2009	14	15	16	17	18	
12	Enero 2010	13	14	15	18	19	

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución N° 410.

Rawson, 17 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 009135 – SIPySP- 08; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en Visto se tramita la aprobación de la Tabla Provisoria de Precios de Materiales correspondiente al mes de Octubre de 2008;

Que existen publicados los índices INDEC para el mes de Octubre de 2008;

Que dicha Tabla debe ser aprobada por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

POR ELLO:

El Secretario de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBESE la Tabla Provisoria de Precios de Materiales correspondiente al mes de Octubre de 2008 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Públicas.-

Artículo 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing. ALEJANDRO HECTOR PAGANI
Ing. ESTEBAN PARRA

ANEXO I

TABLA DE PRECIOS LOCALES			
N° CODIGO	PROVISORIA	1- 4	2008
		UNIDAD	Octubre
1.06.00	ACEROS	UNIDAD	
1.06.06	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m	cau	182,61
1.06.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	cau	715,83
1.06.16	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Com essi modelo T 101	pie	22,48
1.06.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	72,57
1.06.26	Chapa galvanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	11,74
1.06.30	Hierro ale ludo lenstón admisible 2.400 kg/cm2 diám . 10 mm	barra	39,48
1.06.36	Hierro dulce lenstón admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	12,48
1.06.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"	kg.	4,54
1.06.46	Perfil Normal U 120 mm	kg.	5,83
1.06.60	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	10,38
1.10.00	ALBANTES		
1.10.06	Fleijo asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	62,97
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	7,42
1.10.16	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	196,65
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	532,17
1.10.26	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	16,44
1.10.30	Membrana alébrica Isolan bajo leja TB - 5	m2	9,49
1.10.36	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	21,54
1.10.40	Poles lleno expandido de densidad 15 kg/m 3 20 mm espesor	m2	9,82
1.10.46	Pole lleno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	5,30
1.10.60	Silsón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	20,50
1.16.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS		
1.16.06	Arena mediana en Rawson	m3	65,66
1.16.10	Arena mediana en Trelew	m3	68,62
1.16.16	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm	u	2,35
1.16.20	Canto rodado en Rawson	m3	28,03
1.16.26	Canto rodado en Trelew	m3	39,55
1.16.30	Cal de arena tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	16,96
1.16.36	Cal hidráulica hidráulica a bolsa de 25 kg	bolsa	11,26
1.16.40	Cemento Blanco "Pingüino" bolsa de 40 kg	bolsa	66,24
1.16.46	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	28,55
1.16.60	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	29,96
1.16.66	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	u	3,63
1.16.80	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	2,63
1.16.86	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	2,01
1.16.70	Ladrillo común de chacra	milar	733,24
1.16.76	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	1,57
1.16.80	Ripio mixto en Rawson	m3	53,73
1.16.86	Ripio mixto en Trelew	m3	65,50
1.16.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	24,01
1.20.00	CAL EFACCION		
1.20.06	Caldera cuerpo de fundición P.EISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	29.257,95
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	u	1.019,86
1.20.16	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	934,80
1.20.20	Caño de pole lleno relicutado con barrera de oxígeno diám Int. 20 mm	m	17,79
1.20.26	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	60,23
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	68,68
1.20.36	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de lapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	1.164,20
1.20.40	Rede de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	53,44
1.20.46	Unidad calefactora Surrey/Carrier de 100.000 cal/hora	u	27.111,91
1.20.60	Tee con Casquillos Corredizo	u	88,47
1.20.66	Codo con casquillos corredizo	u	67,19
1.20.80	1 Sección Delta 500	u	208,20
1.20.86	Conjunto lapones	u	40,18
1.20.70	Conjunto llave y de lector	u	111,53
1.20.76	Purgador de aire	u	17,47
	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE		
1.20.80	Modelo G.M.P.:075 (17.7500 cal/h)	u	7.751,64
1.20.86	Modelo G.M.P.:100 (25.0000 cal/h)	u	13.088,13
	ELECTRO BOMBAS PARA CAL EFACCION		
1.20.80	Modelo U.P.S 25-60 (equivalente Rowa 5/1)	u	1.047,99
1.20.86	Modelo U.P.S 32-80 (equivalente Rowa 12/1)	u	2.001,53
1.26.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA		
1.26.06	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio reparado, Línea Moderna color blanco, con gusa para cornisa de PVC con accesorios de hermeticidad		2.098,47
1.26.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio reparado, Línea Moderna color blanco, con gusa para cornisa de PVC con accesorios de hermeticidad		2.145,05
1.26.16	De aluminio, paño llo de 0,60 x 2,00 m, vidrio reparado, Línea Moderna color Blanco	u	1.078,81

TABLA DE PRECIOS LOCALES		2- 4	2008
N° CODIGO	PROVISORIA	UNIDAD	Octubre
1.26.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en vidrio, marco de chapa de 120 mm tipo Obiak	u	226,38
1.26.26	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Linea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Obiak para pintar	u	188,57
1.26.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espesor, cerradura doble palata, bisagras a medida y visor	u	854,78
1.26.36	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza moche la de 235 mm de espesor, pometas y herrajes de Hierro, contravientos de aluminio	u	1.183,30
1.26.40	Ventana de 1,20 x 0,80 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platé en paño superior y un paño tipo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contraviento de aluminio	u	507,59
1.26.46	Ventiluz de 0,80 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platé, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor	u	226,04
1.30.00	INSTALACION DE GAS		
1.30.06	Gabinele pre moldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	98,69
1.30.10	Gripper armado con plelo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de pote lleno de diámetro 3/4"	u	78,63
1.30.16	Caño de hierro negro con revestimiento post diámetro 3/4"	u	76,06
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	8,25
1.30.26	Caño de Pote lleno sistema a diámetro 63 mm	m	25,81
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	42,10
1.30.36	Regulador compilar 6 m 3h	u	125,97
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m 3h	u	1.884,86
1.30.46	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m 3h	u	2.237,98
1.30.60	Termotanque Rheem 120 litros a la recuperación	u	1.227,48
1.36.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
1.36.06	Cable unipolar antillama 2,00 mm ² , en rollo de 100 m	u	208,70
1.36.10	Cable subterráneo tipo sinhenax 2 x 4 mm ²	m	11,39
1.36.16	Cable desnudo 10 mm ² , en rollo de 100 m	u	711,63
1.36.20	Cala octogonal mediana se m pesada	u	2,91
1.36.26	Caño de chapa se m pesada diámetro 3/4"	u	17,23
1.36.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	0,96
1.36.36	Gabinele reglamentario para medidor monofásico	u	46,22
1.36.40	Gabinele reglamentario para medidor trifásico	u	89,76
1.36.46	Gabinele Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con freno y basidor móvil	u	890,49
1.36.60	Gabinele Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Amper	u	290,74
1.36.66	Interrupor diferencial 3 x 63 Amper	u	492,30
1.36.80	Interrupor diferencial 2 x 25 Amper	u	155,54
1.36.86	Interrupor Termomagnético 3 x 50 Amper	u	115,70
1.36.70	Interrupor Termomagnético 2 x 16 Amper	u	42,58
1.36.76	Interrupor Termomagnético 1 x 10 Amper	u	19,18
1.36.80	Llave de 1 punto completa Sica Linea Habitac Classic Marfil	u	9,43
1.36.86	Llave de 2 puntos y loma completa Sica Linea Habitac Classic Marfil	u	15,07
1.36.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con loma canle	u	40,45
1.36.86	Arie tacio fluore sœ nle 2 x 56 W con Louer doble parabólico, tipo platón, marca Philips	u	290,44
1.36.100	Arie tacio Platónier tipo escotar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	88,86
1.36.106	Arie tacio tipo panela Industrial con lám para de mercurio 250/400 W con cabezal por la equipo	u	305,11
1.36.110	Arie tacio de exterior, tipo Torluga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	62,87
1.36.116	Artífado de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lampara de de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	395,35
1.40.00	INSTALACION SANITARIA		
1.40.06	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	61,39
1.40.10	Camara séptica para 6 personas	u	218,16
1.40.16	Caño de H° F° diámetro 4" x 3,00 m	u	510,80
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	68,82
1.40.26	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizable	u	252,67
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizable	u	45,20
1.40.36	Caño de Pote lleno K 6 diámetro 3/4"	m	2,14
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H 3 para agua fría y caliente diámetro 3/4"	m	30,19
1.40.46	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diámetro 3/4"	u	36,26
1.40.60	Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4"	u	1,42
1.40.66	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	2,63
1.40.80	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	9,24
1.40.86	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	19,24
1.40.70	Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4"	u	76,94
1.40.76	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	30,02
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	3,61
1.40.86	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	13,26
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	14,67
1.40.86	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquin	u	185,66
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquin	u	197,76
1.40.106	Juego de bronce rta para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	268,62
1.40.110	Juego de bronce rta para bañera con transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	365,38
1.40.116	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	608,88
1.40.120	Tanque de plástico Tlicapa de 1.000 lts	u	761,29
1.40.126	Válvula exclusiva H° F° doble brida diámetro 63 mm	u	662,13
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	857,11

N° CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		3 - 4
	PROVISORIA		UNIDAD
			2008
			Octubre
1.46.00	MADERAS		
1.46.06	Madera de cedro 1° espesor	pie2	21,57
1.46.10	Madera de lenga 1° espesor	pie2	9,36
1.46.16	Pino Billole + caras cepilladas	pie2	2,81
1.46.20	Saligna para encofrado 1° espesor	pie2	2,66
1.46.26	Aglomerado ureico Fapitac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	110,51
1.46.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibrotadl Standard 15 mm espesor	u	151,41
1.46.36	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	177,55
1.46.40	Tablero compensado Fenólico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	97,16
1.46.46	Laminado plástico Ipo Formica color Almendra	u	97,00
1.46.60	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	13,85
1.60.00	MARMOL ES Y GRANITOS		
1.60.06	Bianco de Carrara espesor 2 cm	m2	1.022,54
1.60.10	Trauerlino laponado espesor 2 cm	m2	1.022,54
1.60.16	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	1.663,37
1.60.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	483,74
1.60.26	Granito Rosa del Gallo 2,5 cm de espesor	m2	483,74
1.60.30	Granito reconstruido gris	m2	237,25
1.60.36	Granito reconstruido color	m2	296,56
1.60.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	60,16
1.60.46	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	66,94
1.60.60	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	m1	25,63
1.60.66	Zocalo granito gris recto 10 x 30	m1	24,60
1.60.80	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	m1	S/C
1.60.86	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	m1	S/C
1.66.00	MATERIAL CONTRAFUEGO		
1.66.06	Exterior TIPO ABC 10 kg	u	311,71
1.66.10	Conjunto de válvula tipo tauro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metálico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	1.469,22
1.80.00	PINTURAS		
1.80.06	Antóxido al cromo enwase + lts	lts	21,73
1.80.10	Convertidor de óxido enwase + lts	lts	29,17
1.80.16	Esmalte Sintético brillante enwase + lts	lts	28,37
1.80.20	Esmalte Sintético Satinado enwase + lts	lts	30,87
1.80.26	Látex acrílico para exterior enwase + lts, Ipo Durabla	lts	20,56
1.80.30	Látex Satinado para interior, enwase + lts, Ipo Albamate	lts	31,66
1.80.36	Látex especial para deterioro anthongo, enwase + lts	lts	19,59
1.80.40	Bamb Marino, enwase + lts	lts	30,11
1.80.46	Impregnante para madera, ce lol color cedro, enwase + lts.	lts	58,57
1.86.00	PIOS		
1.86.06	Ahombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	32,72
1.86.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	10,13
1.86.16	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Placa San Lorenzo	m2	29,50
1.86.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, Ipo Alberdi	m2	21,33
1.86.26	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	64,40
1.86.30	Piedra lava de la zona Irregular	m2	22,11
1.86.36	Piedra lava regular corte a prensa o diisco	m2	91,26
1.86.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	182,82
1.86.46	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	m1	34,85
1.86.60	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	m1	61,50
1.70.00	REVESTIMIENTOS		
1.70.06	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	20,83
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	27,70
1.70.16	Revestimienlo plástico, multicolor para interior, enw. de 10 kg	kg	3,38
1.70.20	Revestimienlo plástico para exterior Ipo Reveal, enw. 10 kg	kg	17,77
1.70.26	Revestimienlo para exterior Super Igg am	kg	1,88
1.76.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS		
1.76.06	Cristal float VASA, Incoloro 4 mm	m2	48,05
1.76.10	Cristal float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	99,75
1.76.16	Marilete claro 4 mm	m2	50,75
1.76.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	95,57
1.76.26	Cristal laminado de seguridad Bilisan 3 + 3 mm Incoloro	u	239,10
1.76.30	Cristal laminado de seguridad Bilisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	274,31
1.76.36	Cristal templado Blindex, puerta 914 x 2134 mm esp. 10 mm, con 2 camarones, homaje y freno, incoloro	u	1.185,43
1.76.40	Paflo standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	623,42
1.76.46	Doble vidrio hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 17 mm	m2	231,74
1.76.60	Doble vidrio hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Bilisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm		435,88
1.76.66	Espejo claro nacional 4 mm de espesor	m2	95,87
1.76.80	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electric, plancha de 2,10 x 5,80 m		122,59
1.76.86	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electric, plancha de 2,10 x 5,80 m		225,65
1.76.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electric, plancha de 2,05 x 3,50 m		652,75
1.80.00	CIELO RRAOS SUSPENDIDOS - YESERIA		
1.80.06	Placa de yeso Ipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	39,07

TABLA DE PRECIOS LOCALES		4 - 4	2008
N° CODIGO	PROVISORIA	UNIDAD	0 clubre
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	40,28
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,80 x 1,20 m laburada	u	18,38
1.80.20	Montaña chapa galvanizada 70 mm x 2,80 m	u	12,42
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,80 m	u	12,42
1.80.30	Perfil omega o ta en chapa galvanizada prepintada x 2,80 m	u	17,29
1.80.35	Cantонера chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,80 m	u	14,15
1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS		
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	653,70
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	547,12
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	609,65
1.85.20	Acaba Suplemento 1	kg	16,80
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c) grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	9,82
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 talas y cámara	u	1.055,00
1.85.35	Gas-oil	lts	1,40
1.85.40	Grasa de litio	kg	21,29
1.85.45	Nafta común	lts	1,30
1.85.50	Nafta especial	lts	1,42
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg mínimo	u	7.566,54
1.85.60	Bomba centrífuga autocabante Inuma modelo CMT 150 p similar	u	1.130,39
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	1.487,69
1.90.00	HORMIGON ELABORADO		
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H 13	m3	401,06
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H 17	m3	422,25
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H 21	m3	463,86
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H 25	m3	502,19
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H 30	m3	544,94
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE		
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton	502,31
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton	27,01
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com Riv. Trelew	Ton	83,85
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com Riv. - Esquel	Ton	122,22
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS		
1.100.05	Hormigonera Pnntal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	42.202,90
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	763.677,17
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	584.584,47
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	2.414.188,71
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	588.764,61
1.100.30	Camion F 14000, Diesel, 0 km	U	161.170,59
1.100.35	Caja Volcadora BACQ, Cap. 7 m3	U	15.180,52

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE SALUD

Res. N° XXI-566 18-12-08

Artículo 1º.- Otórgase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Decreto N° 1178/00 a los agentes consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, con funciones en los Hospitales Rural Camarones y Subzonal Puerto Madryn, Direcciones Provinciales Area Programáticas Trelew y Norte de la Secretaría de Salud, de acuerdo a los montos allí especificados a partir del 01 de julio de 2008 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 78- Programa 16- Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 – Atención Médica Zona Noreste – Servicio Administrativo Financiero 73 – Programa 20 – Atención Médica Hospital de Puerto Madryn

– Actividad 1 – Atención Médica Hospital de Puerto Madryn, del Presupuesto para el año 2008.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	CAT. DE REVISTA Y REG. HORARIO	ESTABLECI-MIENTO	MONTO FIJO	DESDE	HASTA
					Y/O PORCENTAJE		
CORZO Gladys Alicia	6.493.794	1951	A-II-10 c/ 44 hs. Jer.3 Cat. 12	Hospital Rural Camarones	\$ 200.-	01/07/08	30/06/09
PALMA Dario Alberto	6.259.737	1945	A-I-VII-15 c/ 40 hs.	Hospital Sub. Puerto Madryn	\$ 1.326.-	01/07/08	30/06/09

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 836 31-10-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente BAKER HUGUES ARGENTINA S.R.L. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 902-870252-1 C.U.I.T. N° 30-50447541-3, con domicilio en México 1661 – Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 31 de Octubre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION Y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 843 17-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente MINERA SANTA CRUZ S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-052879-9 C.U.I.T. Nº 30-70765401-1, con domicilio en Reconquista Nº 360 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 17 de Noviembre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 844 17-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente PFISTERER S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-903234-01 CUIT Nº 30-69331358-5, con domicilio en Velez Sarsfield Nº 464 de Capital Federal, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del 17 de Noviembre de 2008, las constancias de NO PERCEPCIÓN Y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 850 25-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente MASISA ARGENTINA S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-986642-4 C.U.I.T. Nº 30-65655371-1, con domicilio en 25 de Mayo Nº 359 –P. 15 – Of. 1 – Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 25 de Noviembre de 2008, una constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 852 25-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-910939-5 C.U.I.T. Nº 30-59128733-4, con domicilio en Vedia Nº 3892 de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 24 de Noviembre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION Y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 853 26-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente ROGUANT SRL., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-947956-6 C.U.I.T. Nº 30-63631621-7, con domicilio en Lavalle 1768 –P.5 – OF 49 Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días co-

rridos contados a partir del 01 de Diciembre de 2008, las constancias de NO PERCEPCIÓN Y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 856 26-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente GIACOMINO S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, CUIT Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí Nº 1072 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 26 de Noviembre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 857 28-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente ARIMEX IMPORTADORA S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-912239-3, CUIT Nº 30-54039667-8 con domicilio en Avenida Andrés Rolón Nº 1107 San Isidro Buenos Aires Argentina, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 01 de Diciembre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION Y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 858 28-11-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-924750-5, CUIT Nº 30-52585827-4, con domicilio en Caruhue Nº 1096 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 01 de Diciembre de 2008, las constancias de NO PERCEPCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 861 01-12-08

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente PATROL Y ASOCIADOS S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-049978-1, CUIT Nº 30-70751184-9, con domicilio en Avenida Juan de Garay Nº 80 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 01 de Diciembre de 2008, una constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 862 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, OFICINA ANTICORRUPCION, Nº de Agente 15.103 – C.U.I.T. 30-70716039-6, domiciliado en Alejandro Maiz Nº 377/379 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 863 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Nº de Agente 18.001 – C.U.I.T. 30-70762751-0, domiciliado en Moreno Nº 561 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 864 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA, Nº de Agente 15.015 – C.U.I.T. 30-70924100-8, domiciliado en Democracia Nº 51 Piso 3º de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 865 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, WEINSTEIN RAUL LEONARDO - WEINSTEIN RAUL NORBERTO – WEINSTEIN MARCELO EDUARDO, Nº de Agente 24.019, domiciliado en Tehuelches y Lan de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia Del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 866 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, Nº de Agente 15.008, domiciliado en R. Jones de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 867 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de

Retención, ESTUARDO HERMANOS DE ESTUARDO GUIDO E. Y ESTUARDO ROBERTO P., Nº de Agente 24.013 – C.U.I.T. 30-67034020-8, domiciliado en Ameghino 2119 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 868 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, AGÜERO BERTA ISABEL, Nº de Agente 24024 – C.U.I.T. 27-05724178-6, domiciliado en Gregorio Mayo Nº 757 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 869 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, MIGLIORATI MAURIZIO, Nº de Agente 24018 – C.U.I.T. 20-92389307-6, domiciliado en B. Brown Nº 1535 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 870 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L., Nº de Agente 24.029 – C.U.I.T. 30-58860832-4, domiciliado en Avenida Alvear 442 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 871 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, DIRECCION ZONA SANITARIA NORESTE, Nº de Agente 13.200, domiciliado en Moreno 555 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 872 01-12-08

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, COLHUE HUAPI S.A., Nº de Agente 24051 – C.U.I.T. 33-68244789-9, domiciliado en A. Moreau de Justo Nº 2050 Piso 3º Of. 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 873**01-12-08**

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, COMERCI JOSE MARIA, Nº de Agente 24009 - CUIT 20-07815023-9, domiciliado en Urquiza Nº 815 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 874**01-12-08**

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SARMIENTO, Nº de Agente 21.106 – C.U.I.T. 30-54571921-1 domiciliado en Roca 663 de la Ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 875**01-12-08**

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, MUNICIPALIDAD DE GAIMAN, Nº de Agente 14.007 – C.U.I.T. 33-67043783-9 domiciliado en Plaza J. A. Roca S/Nº de la Ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 876**01-12-08**

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Nº de Agente 14.009 – C.U.I.T. 30-67044205-1, domiciliado en J.A. Roca Nº 188 de la Ciudad de Dolavon, Provincia del Chubut, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 879**04-12-08**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente FISHER ARGENTINA S.A.inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 902 -918275-1, CUIT Nº 30-51634872-7, con domicilio en Armenia 3044 de la Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 4 de Diciembre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 884**10-12-08**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.,inscripto en el

Convenio Multilateral bajo el número 901-915099-6, CUIT Nº 30-52659878-0, con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1149-P.13 Capital Federal , por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 10 de Diciembre de 2008, las constancias de NO PERCEPCIÓN Y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 885**10-12-08**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente BACDALL ARGENTINA S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-059241-4, CUIT Nº 30-70799955-8, con domicilio en Gral. José G. Artigas Nº 1560 de Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 10 de Diciembre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 886**10-12-08**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente DEMARCHI GLADYS inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 907 -322157-6, CUIT Nº 27-16200065-4, con domicilio en San Martín Nº 859, Puerto Madryn Chubut, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 10 de Diciembre de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la jurisdicción Chubut.-

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 887**04-12-08**

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente BROCKEN S.A.,inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-207979-3 CUIT Nº 30-70908065-9, con domicilio en Serrano 287 PS 7 DT 5 en Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 12 de Diciembre de 2008, las constancias de NO PERCEPCIÓN Y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Res. Nº 889**12-12-0**

Artículo 1°.- Dar de baja como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al Agente de Retención, ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION ARG. S.A., Nº de Agente 24045 – C.U.I.T. 30-64467429-7, domiciliado en San Martín Nº 390 Piso 2º de Capital Federal, a partir de la fecha de la presente.

I: 31-12-08 V: 07-01-09

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad – Jueza de Refuerzo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MAGALLANES, RUBEN HUMBERTO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 29 de Diciembre de 2008.

CHRISTIAN A. BASILICO
Secretario

I: 07-01-09 V: 09-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, sito en H. Yrigoyen N° 650 2° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. EULOGIO ARISMENDI MANCILLA en los autos caratulados: "ARISMENDI MANCILLA, EULOGIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2171/08, que tramita por ante éste Juzgado. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 26 de Noviembre de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 07-01-09 V: 09-01-09.

EDICTO DE NOTIFICACION

En autos "IVANOFF s/dcia., Ley de Marcas" Expte. 02/08/ADM que tramitan por ante el Juzgado de Paz N° 2 Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 16 de diciembre de 2008; Comprobado el deceso de AVELINO FRANCISCO PANQUILTO,... se señala un plazo de quince (15) días para que los interesados concurren a estar a derecho, a quienes se cita por edictos a publicarse durante Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, bajo apercibimiento de nombrar a la Defensa Pública para continuar el proceso.

SILVIA DE LOS SANTOS
Jueza de Paz

I: 07-01-09 V: 08-01-09.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados: "ILLESCA MARIA LUISA S/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato" (Expte. N° 1121, año 2008), cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ILLESCA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 23 de Diciembre de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-01-09 V: 08-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste con asiento en Avda. Alvear 505, 3er. Piso, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "AYILEF, VICENTE y EPULEF, MERIDIANA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 557, año 2007, letra "A"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE AYILEF y doña MERIDIANA EPULEF, para que en el término de treinta días se presenten para hacerlos valer en el juicio.

Publicación: tres días.

Esquel, Chubut, 16 de Diciembre de 2008.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 06-01-09 V: 08-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Calle 25 de Mayo N° 507, 2do. Piso de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Mariela A. González de Vicel, Secretaría N° 1 desempeñada por el Dr. Horacio Schiaffini, en autos caratulados: "ANTIPAN, Mirta Leonor c/LUGLI, Mario Angel s/Alimentos" (Expte. N° 977, año 2007, letra A), cita y emplaza al Sr. MARIO ANGEL LUGLI, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Publicación: dos días.

Esquel, Chubut, 12 de Diciembre de 2008.

GERARDO A. TAMBUSSI
Defensor Público

I: 06-01-09 V: 07-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del Sr. FEDERICO PAREDES, para que se presenten en el Expte. Nº 1336/06, caratulados "PAREDES FEDERICO S/SUCESION".

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 11 de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 05-01-09 V: 07-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la localidad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría del Dr. Bruno Marcelo Nardo, en autos "KUSNICA, GERARDO s/sucesión ab intestato" (1000/2008), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por KUSNICA, GERARDO para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

Esquel (CH), 18 de Diciembre de 2008.

Publicación: 3 días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-01-09 V: 07-01-09.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad – Jueza de Refuerzo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ GLADYS MABEL mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 22 de Diciembre de 2008.

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 05-01-09 V: 07-01-09.

EDICTO

Contrato constitutivo de fecha 01/09/2008, por instrumento privado. Socios: IANNICCARI, MARIO; soltero, argentino, nacido el 23/06/1969, de profesión comerciante, DNI Nº 20.893.816, con domicilio en Almirante Brown Nº 460, 5º piso, Dpto. "A" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut y GABRIELE, CELESTINA; Casada, Italiana, nacida el 14/11/1939, de profesión comerciante, DNI Nº 93.556.288, con domicilio en Alicia Moreau de Justo Nº 2.145 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. DENOMINACION: "DRAW – S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: San Martín Nº 371 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

DURACION: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: A) SERVICIOS: 1- Bar, pool, billar, servicios de gastronomía, espectáculos, alquiler de salón para eventos, elaboración de comidas, exhibición en pantallas. B) COMERCIALES: 1- la compra, venta y/o consignación de vehículos de todo tipo. 2- La importación de vehículos para su venta. 3- la cría, venta y guardería de perros de raza. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de VEINTE MIL (\$ 20.000,00), dividido en 200 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente manera: El socio IANNICCARI, MARIO suscribe 180 cuotas por un valor nominal de \$ 100,00 cada una y el socio GABRIELE, CELESTINA suscribe 20 cuotas por un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Los socios integran en este acto el 25% del capital suscripto en efectivo, obligándose a integrar el saldo en efectivo en un plazo máximo de 2 años. ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no. GERENTE: GABRIELE, CELESTINA. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

Comodoro Rivadavia, 10 de Noviembre de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspectora
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 07-01-09.

EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dra. Aixa Tamara Gómez, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Juan Gabriel SELEME, CUIT 20-16721980-3, argentino, casado, DNI 16.721.980, nacido el 01 de Enero de 1965, médico, con domicilio en Ameghino Nº 1334, de esta ciudad, y María Marta SELEME, CUIT 27-17881458-9, argentina, soltera, DNI 17.881.458, nacida el 21/01/1967, médica, domiciliada en Patagonia 268, Sarmiento, Provincia del Chubut. 2) Fecha del Instrumento: 01 de Agosto de 2008.

5) Nombre de la Sociedad: “**SAN MARON S.R.L.**” 4) Los socios han decidido modificar la cláusula **TERCERA** del contrato social quedando redactadas de la siguiente manera: “**TERCERA**: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, a través de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la realización de las siguientes actividades: La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes o internados, y la respectiva administración y dirección técnica de los establecimientos, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta; el desarrollo, gestión y administración de sistemas de medicina y asistencia médica prepaga de cobertura nacional, prestación por sí y/o por terceros de servicios de medicina y asistencia médica, para afiliados o no afiliados; la organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, incluyendo el campo de la farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general todas las actividades relacionadas con las ciencias médicas, la salud y la asistencia médica.”

Comodoro Rivadavia, 09 de Diciembre de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspectora
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 07-01-09.

EDICTO

Por disposición de la Inspectora de la Inspección General de Justicia, PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: **CONSTITUCION DE SOCIEDAD “LONESTAR – S.R.L.”**. Se hace saber que por instrumentos privados de fecha 25-09-2008 y 24-11-08, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “**LONESTAR S.R.L.**”, cuyos socios son: **EDUARDO ALBERTO OCHOA** (h), argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.637.843, CUIT N° 23-31637843-9, soltero, 23 años, hijo de Eduardo Ochoa y Nélide Marcela Gaitán, profesión empleado, nacido el 12 de Mayo de 1985, domiciliado en la calle Buque La Plata N° 30, Barrio Paso Nuevo, General Mosconi, de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, **TERESA RISTITCH**, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 4.826.731, CUIT N° 27-04826731-4, casada en primeras nupcias con Sergio Poblete, 63 años, profesión ama de casa, nacida el 02 de Octubre de 1944, domiciliada en la calle Fragata Sarmiento N° 1457, de Rada Tilly, Provincia del Chubut, y **SERGIO ROBERTO GAVIÑO**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.879.447, CUIT N° 20-12879447-7, casado en primeras nupcias con Graciela María Rodríguez, 51 años, profesión empresario, naci-

do el 22 de mayo de 1957, domiciliado en la Avenida Capitán de Fragata Moyano N° 1410, de Rada Tilly, Provincia del Chubut. **DOMICILIO LEGAL**: Avenida Capitán de Fragata Moyano N° 1410, Rada Tilly, Chubut. **OBJETO**: a) **SERVICIOS PETROLEROS**: mantenimiento y reparación de instalaciones de equipos, realización de construcciones civiles, montaje y desmontaje de cañerías, limpieza y recolección de residuos, mantenimiento y alquiler de plantas de tratamientos de efluentes cloacales, pintura, limpieza y rasqueteo de tanques y cañerías, provisión de refrigerios, comidas y atención de comedores, b) **TRANSPORTES**: mediante traslado, estiba y acondicionamiento bajo reglamentaciones correspondientes, de todo tipo de elementos directa o indirectamente relacionados con la industria petrolera, química e industrial. En general transportes de personal, cargas líquidas, sólidas o gaseosas, c) **CONSTRUCCION**: dirección y administración de proyectos civiles, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinarlos al régimen de ley de propiedad horizontal, construcción de viviendas, caminos, talleres, puentes, sean ellos públicos y/o privados, refacciones totales o parciales de las obras enumeradas anteriormente, construcción y reparación de edificios de todo tipo, desmontes y relevaciones, d) **INDUSTRIALES**: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos utilizados en la construcción y/o en la actividad petrolera, e) **SERVICIOS**: la prestación de servicios de pintura, limpieza, reparaciones y construcciones a empresas relacionadas con la actividad del petróleo y del gas. Limpieza de equipos de Pulling, terminación y perforación utilizados en las áreas petroleras. Mantenimiento de motores, bombas, válvulas eléctricas, soldaduras eléctricas, reparaciones y construcción de trailers para personal, y en fin todo aquello que resulte necesario y haga al cumplimiento de su objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones que no estén prohibidas por las leyes y éste contrato. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas y/o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos provinciales, nacionales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar, tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que fueren necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, del país o del extranjero, y con las compañías financieras; y realizar cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento del objeto social. **CAPITAL SOCIAL**: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Eduardo Alberto Ochoa, cincuenta (50) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por un total de pesos cinco mil (\$ 5000),

la socia Teresa Ristitch, cincuenta (50) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por un total de pesos cinco mil (\$ 5000) y el socio Sergio Roberto Gaviño, cincuenta (50) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, por un total de pesos cinco mil (\$ 5000). La integración se realiza en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio SERGIO ROBERTO GAVIÑO, en calidad de Socio Gerente, quien durará en su cargo el plazo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año. Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del contrato social en la Inspección General de Justicia.

Comodoro Rivadavia, 09 de Diciembre de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
 Inspectora
 Inspección General de Justicia
 M.G. y J.

P: 07-01-09.

HARENGUS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 del mes de enero de 2009 a las 11 horas, en la sede social ubicada en el Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn, Registro Catastral: parcela 1-a y 2-a ambas en el Bloque 3 Parcela 18-5, Provincia del Chubut, en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente a las 12 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1º Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta; 2º consideración de la continuación del trámite del concurso preventivo de la sociedad.

FERNANDO LOPEZ
 Gerente General

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

POSEIDON – S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Poseidón S.A., para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 2009, en primera convocatoria a las 15:00 horas en la calle Aaron

Jenkins 534, Piso 3º, Departamento A – Edificio Bahía San Julián – Puerto Madryn, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionista para que firme el Acta.
- 2) Informe del Directorio relativo a las ventas de activos sociales.
- 3) Consideración de la imposibilidad social de cumplir su objeto social; de la disolución anticipada de la sociedad y de su puesta en estado de liquidación. Designación de liquidador.

Los accionistas deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 L.S., en la sede social y también en el domicilio de la calle Aaron Jenkins 534, Piso 3º, Departamento A – Edificio Bahía San Julián – Puerto Madryn.

EL DIRECTORIO
 Dr. Claudio A. Güida
 Presidente

I: 06-01-09 V: 12-01-09.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
 Ley Nº 5439**

(Evaluación de Impacto Ambiental)

La Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día 20 de febrero de 2009 a las once (11:00) horas, a realizarse en la Sede del Autódromo Pedro Perico Sancha ubicado en el Acceso Norte al Parque Industrial sobre la Ruta Provincial Nº 1 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en los términos de la Ley Nº 5439, por el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Automoto Club Puerto Madryn relativo al Proyecto "Circuito Pavimentado de Automovilismo – Autódromo Pedro Perico Sancha" (Expediente Nº 001448/07-MAYCDS). Los interesados en realizar la consulta previa de la información, podrán dirigirse a la Dirección General de Evaluación Ambiental, ubicada en Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson o a la Municipalidad de Puerto Madryn - Secretaría de Ambiente ubicada en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Puerto Madryn, los días hábiles en horario de 8:00 a 12:00 horas en ambos lugares. Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta la hora fijada para el inicio de la Audiencia.

I: 06-01-09 V: 08-01-09.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

AVISO DE LICITACION

**PROYECTO DE GESTION DE ACTIVOS DE
VIALIDAD NACIONAL
PRESTAMO 7242 – AR – B.I.R.F.**

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 – AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato, Licitación Pública Nacional N° 90/08, Expediente N° 15674 – L – 08.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo de BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de proyecto y construcción de dos puentes sobre RN N° 259.

RUTA NACIONAL N° 259 – PROVINCIA DEL CHUBUT

Tramo: Trevelin – Acceso RP N° 17

Sección: Ptes. Sobre Brazo del Río Corinto y sobre Río Corinto y accesos.

Garantía de Oferta: PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 73.900) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de Obra: 11 meses.

Precio del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Recepción y apertura de ofertas: 13 de marzo de 2009 a las 11:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 29 de Diciembre de 2008, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD – Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.**

I: 22-12-08 V: 12-01-09.

TIERRAS FISCALES

OFRECIMIENTO PUBLICO

**MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
Ordenanza N° 1360/08**

La Municipalidad de Gaiman, ofrece Públicamente en Venta los siguientes inmuebles fiscales:

NOMENCLATURA:

Superficie de tierra, sujeta a aprobación de mensura, ubicada en el Ejido 17; Circunscripción 4; Sector 2 de la Manzana 4 – lindante con el fondo del inmueble individualizado como Ejido 17; Circunscripción 4; Sector 2 de la Manzana 4; Parcela 2.

SUPERFICIE: 1.250,00 m2.

PRECIO BASE: \$ 30.000,00

OBJETO: Ampliación empresa maderera.

SOLICITANTE: Enrique Charles Jones

NOMENCLATURA:

Superficie de tierra, sujeta a aprobación de mensura, ubicada en el Ejido 17; Circunscripción 4; Sector 2 de la Manzana 4 – lindante con el fondo del inmueble individualizado como Ejido 17; Circunscripción 4; Sector 2 de la Manzana 4; Parcela 3.

SUPERFICIE: 1.250,00 m2.

PRECIO BASE: \$ 30.000,00

OBJETO: Ampliación empresa de construcción.

SOLICITANTE: Raúl César Bianchi.

OFERTAS: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, durante un período de 10 (diez) días hábiles, a contar del día inmediato subsiguiente al de la última publicación. Los oferentes, deberán requerir la correspondiente planilla de oferta, en Municipalidad de Gaiman, Plaza Julio A. Roca s/n, de la Localidad de Gaiman, en días hábiles, de 8:00 a 12:00 horas. Cumplido dicho plazo no se recibirá oferta alguna.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas, tendrá lugar en la sede Municipal, el día 12 de Enero de 2009 a las 10:00 horas.

I: 05-01-09 V: 07-01-09.

PRORROGA DE APERTURA

**PROVINCIA DEL CHUBUT
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

LICITACION PUBLICA N° 27/08

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA BARRIO STANDARD NORTE"

Lugar de Emplazamiento: COMODORO RIVADAVIA
 Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Veintiséis con Veinte Centavos (\$ 9.409.026,20)

Se informa a los eventuales interesados que la Apertura de la Licitación ha sido Prorrogada para el día Lunes 19 de Enero de 2009, a las 11:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Av. Fontana 50

Recepción de Propuestas: El día Lunes 19 de Enero de 2009, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luís Costa 360, Rawson (Chubut).

Adquisición de Pliegos:
 Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES**

Obra: **“CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL”**.

Ubicación: Avda. 9 de Julio (Mza.19 – Ch 21)
 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

**LLAMADO A
 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/09**

Obra: **“CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL – SARMIENTO”**.

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho (\$12.954.798,00)

Garantía de oferta: Pesos Ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y siete (\$ 129.547,00)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Diecinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento noventa y siete (\$ 19.432.197).

Lugar de emplazamiento: Sarmiento

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Departamento de Recaudación – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín Nº 722.

Valor del Pliego: Pesos Doce mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 12.955,00).

Consulta de Pliegos: Área de Planeamiento Urbano Y Proyectos – Secretaria de Obras y Serv. Públicos Sarmiento – Chubut.

Presentación de propuestas: Hasta el día 09 de Febrero de 2009, 9:30 horas en el lugar de apertura de la Licitación.-

Acto de apertura:

Lugar: Salón Municipal - Av. San Martín Nº 722 – Sarmiento – Chubut.-

Día: 09 de Febrero de 2009.-
 Hora: 11 Hs.

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
 PROVINCIA DEL CHUBUT**

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACION PUBLICA Nº 02/09

OBRA: **«PAVIMENTACION 39 CUADRAS CIUDAD DE SARMIENTO»**.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 38/100 (\$12.292.790,38)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL MINIMA: (Sección Ingeniería).

PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 60/00 (\$18.439.185,60).

GARANTÍA DE OFERTA: El Uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Mesa de Entradas – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín Nº 722.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240 días).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Departamento de Recaudación – Av. San Martín Nº 722 – Municipalidad de Sarmiento.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Roca y Alberdi – Municipalidad de Sarmiento. Las consultas informales sólo podrán realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 9 de Febrero a las 9:30 horas Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 12.292).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Municipalidad de Sarmiento (CHUBUT), el día 10 de Febrero del año 2009 a las 11 horas.

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**SECCION IX
 AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 25/08
 SCOMC-UEP**

Obra: **“Construcción de cuatro (4) viviendas sociales”**.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Doce Centavos (\$ 856.251,12).

Garantía de Oferta: Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Un Centavos (\$ 8.562,51).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Un Millón Veintisiete Mil Quinientos Uno con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 1.027.501,34).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Comuna Rural de Aldea Beleiro.

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rw – Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial – Subsecretario de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito – 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: 29 de Enero de 2009 – Hora: 11:00 hs.

I: 07-01-09 V: 13-01-09.